

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACUERDO RECÍPROCO AMBIENTAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LA AGENCIA LOCAL DE GANADEROS DE CATMÍS, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, EL PROFESOR JACOBO CACH GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGL DE CATMÍS", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIBIOPUUC", QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUJETAN A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ACUERDO RECÍPROCO AMBIENTAL (ARA) ANTECEDENTES

I. DECLARA "LA JIBIOPUUC" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, creada bajo la denominación de Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, mediante decreto publicado en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Yucatán el día 10 de Octubre del 2014, conforme a lo dispuesto por los artículos 76, 77, 82, 83, 85 de La Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 20, 41 Incisos B y C, 45, 46, 55 Fracciones I, IV y XV, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133 A, B, C Fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X, XI, D, E, F de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y su reforma; 1; Artículo 7 Fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVI de la Ley de Protección del Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

I.2 Que es una organización dedicada a dar apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, manejo de recursos naturales y desarrollo rural sustentable de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales.

I.3 Su representante, la **C. Minneth Beatriz Medina García**, en su carácter de Directora General, cuanta con facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta numeral 11, del convenio de creación de la junta intermunicipal.

I.4 Tiene su domicilio legal en calle 53 S/N por 50 y 52, Col. Centro, Tekax, Yucatán C.P. 97970.

II. DECLARA "LA AGL DE CATMÍS" QUE:

Es una asociación ganadera local, que está conformada por 52 integrantes, dedicados a la producción de leche y elaboración de quesos.

II. El Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación Ganadera Local, especializada de productores de leche de Catmís Yucatán, celebrada en el poblado de Catmís, municipio de Tzucacab, estado Yucatán, con fundamentos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° Fracción III, 5°, 6°, 7°, 8°, párrafo segundo y 13 de Ley Organizaciones Ganaderas

y 1°, 2°, Fracción I, VII, X, 8°, 9° 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables del reglamento de Asociaciones Ganaderas, celebrada el dos de Julio del año dos mil quince.

II.2 OBJETIVO O SU PERFIL PRODUCTIVO. "LA AGL DE CATMIS" es una asociación ganadera de la localidad de Catmis, son productores de leche y queso, tiene el objetivo de impulsar actividades productivas sustentables en la producción de leche, así mismo cuenta con conocimientos técnicos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente convenio, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara

II.3 El presente convenio de colaboración, es firmado por el presidente de la asociación ganadera, con base a lo que indica el acta de la asociación, en la cual se acuerda que tiene la facultad para firmar acuerdos y convenios, todo para beneficio de la asociación.

II.4 DIRECCION

2.2. LA AGENCIA GANADERA LOCAL DE CATMÍS, representada legalmente por su presidente el **PROF. Jacobo Cach González** con dirección en la calle 35 51-A x 32 y 34 Col. Centro

TERCERA. ORIGEN DEL DERECHO.

El Prof. Jacobo Cach González. Declara ser el presidente de la Agencia Local de Ganaderos de Catmis, localidad del Municipio de Tzucacab.

La Agencia Ganadera de Catmis está integrada por 52 miembros, los cuales, cada uno consta con una unidad ganadera, mismo que se anexa al presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" expresan que es su voluntad celebrar el presente ACUERDO RECÍPROCO AMBIENTAL se asume la voluntad de las partes de realizar acciones, que dentro del ámbito del dominio de tierras, impulsen las condiciones de conservación de ecosistemas naturales de un determinado espacio geográfico de interés ejidal o particular.

SEGUNDA. Que el origen del presente contrato es establecer las obligaciones recíprocas entre las partes, que supongan una sustancial mejora en las condiciones de conservación presentes y futuras de "LA AGL DE CATMIS", utilizando para ello, los espacios físicos sobre los cuales se encuentran los 52 miembros de la agencia ganadera local.

TERCERA. "LA JIBIOPUUC" se compromete a realizar la entrega de plantas forestales proveniente del vivero "La Flor del Siglo XXI de Tekat", municipio de Mochochá, Yucatán, para la reforestación de las áreas degradadas y la implementación de sistema Silvopastoril de sus unidades ganaderas.

Se le dará seguimiento a cada miembro para cuidar y mantener la supervivencia de por lo menos un 70% de las plantas de ramón.

CUARTA. "LA AGL DE CATMIS", de manera voluntaria se compromete a conservar, proteger y restaurar el área con mayor deforestación dentro de la superficie de las unidades productivas, para la conservación de las fuentes de agua y biodiversidad, que corresponden a lugares estratégicos de las unidades productivas durante el tiempo de duración del presente acuerdo. Para efectos del presente acuerdo esta área se denomina "*Área en Conservación*".

QUINTA. "LA AGL DE CATMIS", se compromete a sembrar cinco mil cien (5,100) plantas entre todos los miembros, y mantener al menos tres mil quinientos setenta (3,570) plantas que corresponde al 70% de las plantas entregadas, en perfecto estado, para su futuro uso. Así mismo "**LA AGL DE CATMIS**", se compromete a limpiar las áreas donde haya basureros no autorizados, así como a la limpieza de sus parcelas y patios recolectando los envases de agro tóxicos para un campo limpio.

SEXTA. EL presente acuerdo tendrá una duración de un año, contados a partir de la fecha de la entrega de plantas, el mismo que se entenderá según "**LAS PARTES**" lo acuerden para efectos de monitoreo y futuras colaboraciones.

SEPTIMA. Al presente contrato se adjuntan los siguientes documentos:

- Plan de trabajo de la carga y descarga de las plantas a los productores.
- Documento que acredite la firma entrega de plantas.

OCTAVA. El presente acuerdo no otorga ningún derecho real ni usufructo a "**LA JIBIOPUUC**" sobre el "*Área en Conservación*". Tampoco faculta a ninguna persona particular ni institución privada ni pública, a iniciar cualquier trámite de expropiación o modificación de derechos de los legítimos propietarios de la propiedad antes mencionada.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. En caso de que "**LA AGL DE CATMIS**", no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, las partes acuerdan, que intentarán resolver cualquier conflicto o controversia relacionada al presente acuerdo, de forma amigable a través de reuniones formales en un plazo no mayor a 30 días.
2. En el caso de que dicho conflicto no pueda resolverse a través de reuniones, las partes acuerdan someter el conflicto o controversia ante el **Consejo Ciudadano de la JIBIOPUUC**.
3. Finalmente si la controversia no se logra resolver mediante la conciliación se procederá a la terminación de dicho convenio.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de incumplimiento del presente acuerdo y agotada las instancias mencionadas anteriormente en la cláusula décima primera "**LA AGL DE CATMIS**", se compromete a reponer las plantas en el "*Área de Conservación*", según los acuerdos tomados.

DÉCIMA SEGUNDA. Este acuerdo quedará automáticamente disuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" intervinientes.
2. Cuando una de "LAS PARTES" incumpla con las condiciones establecidas dentro del presente acuerdo.

La disolución del presente acuerdo por alguna de las causales mencionadas anteriormente no exonera de cumplir con las responsabilidades conjuntas contraídas antes de la fecha de la disolución. Para el caso de la voluntad unilateral de una de las partes, deberá comunicar dicho extremo a la otra por escrito, con una antelación de 30 (treinta) días calendario.

DECIMA TERCERA "LAS PARTES" intervinientes declaramos mutua conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones dentro del presente acuerdo, reconocido para todos los efectos permisibles por ley, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, a cuyo efecto se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. CATMÍS, MUNICIPIO DE TZUCACAB A JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

C. JACOBO CACH GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA AGENCIA
GANADERA LOCAL DE CATMÍS

C. MINNETH BEATRIZ
MEDINA GARCIA
DIRECTORA GENERAL
JIBIOPUUC

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO
DESARROLLO RURAL
2015 - 2018
TZUCACAB, YUCATÁN

C. MIGUEL MARTIN
AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO DE TZUCACAB

C. JOSE MISAEL TZEC JIMENEZ
JEFE DE PROYECTOS DE LA
JIBIOPUUC

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, Y POR OTRA PARTE LA AGENCIA GANADERA LOCAL DE CATMÍS, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, CON UN TOTAL DE CUATRO FOJAS.